**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**

**PETICIÓN 401-05 JORGE ANTONIO BARBOSA TARAZONA Y OTROS**

**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No.** [**83/08**](https://cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Colombia401-05.sp.htm)

**CUMPLIMIENTO TOTAL**

**(COLOMBIA)**

1. **RESUMEN DEL CASO**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Jorge Antonio Barbosa Tarazona y otros**Peticionario (s):** Nelson Javier De Lavalle Restrepo**Estado:** Colombia**Fecha de inicio de las negociaciones:** 8 de junio de 2006**Fecha de Firma de ASA:** 22 de septiembre de 2006**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa.:** [83/0](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Colombia401-05.sp.htm)8, publicado el 30 de octubre de 2008**Duración estimada de la fase de negociación: 2 años 3 meses** **Relatoría vinculada:** N/A**Temas:** Desaparición forzada/ Igualdad ante la ley/ Libertad personal/ Obligación de respetar los derechos/ Protección judicial**Hechos:** El 30 de octubre de 2008, mediante el Informe No. 83/08, la Comisión aprobó y reconoció el cumplimiento parcial de un acuerdo de solución amistosa suscrito el 22 de septiembre de 2006 en la petición 401-05 Jorge Antonio Barbosa Tarazona. En resumen, la petición alegaba la responsabilidad de agentes del Estado en la desaparición de Jorge Antonio Barbosa Tarazona el 13 de octubre de 1992 en el departamento de Magdalena y el retardo injustificado por parte de las autoridades judiciales en investigar, juzgar y sancionar a los presuntos responsables.**Derechos alegados:** La parte peticionaria alegó que la República de Colombia era responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en conjunción con la violación de las obligaciones dispuestas en el artículo 1.1 (obligación de respetar los derechos) y los derechos protegidos por los artículos I, II, y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de Jorge Antonio Barbosa Tarazona y sus familiares |

1. **ACTIVIDAD PROCESAL**
2. El 22 de septiembre de 2006, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
3. El 30 de octubre de 2008, la CIDH publicó el informe de homologación No. 83/08, aprobando el acuerdo de solución amistosa.
4. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cláusula del Acuerdo** | **Estado de Cumplimiento** |
| **PRIMERO.- Materia de reparaciones.** |
| **a) Reparaciones de carácter pecuniario.**Una vez homologado el acuerdo de solución amistosa por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado se comprometió a presentar ante el Consejo de Estado una propuesta de conciliación hasta por el cien por ciento (100 %) de la sentencia proferida por el Tribunal Contenciosos Administrativo de Santa Marta, por los daños morales reconocidos a los familiares de Jorge Antonio Barbosa Tarazona; así mismo en dicha diligencia el Estado reconocería los perjuicios materiales originados por la muerte de Jorge Antonio Barbosa Tarazona con base en el salario mínimo legal vigente.El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, con el propósito de reparar en beneficio de la madre, la esposa y la hija, los siguientes perjuicios: el daño inmaterial ocasionado a Jorge Antonio Barbosa Tarazona, por los sufrimientos padecidos desde el momento de su retención hasta la declaración judicial de su muerte por presunción y los gastos en que hayan incurridos los familiares de la víctima anteriormente mencionados, en la búsqueda de sus restos, siempre y cuando aportaran las pruebas que así lo demuestren. | **Total[[1]](#footnote-1)** |
| **b) Reparaciones no pecuniarias o medidas de satisfacción.**En el espacio de suscripción del Acuerdo de Solución Amistosa acordado para el 22 de septiembre de 2006, en la ciudad de Barranquilla, que se realizará con la presencia de los familiares de la víctima, el Estado representado por funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional, solicitará perdón por los hechos que originaron la muerte de Jorge Antonio Barbosa Tarazona; igualmente se entregará a los familiares de la víctima una **Placa** para recordar la memoria de Jorge Antonio Barbosa Tarazona y una Nota de Estilo con un mensaje en el mismo sentido, suscrita por un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional.El Estado se compromete a valorar al estado de salud y psicológico de la madre, señora e hija de Jorge Antonio Barbosa Tarazona, y les brindará los tratamientos a los que haya lugar.El Estado se compromete a incluir el presenta caso en el proceso pedagógico del Ejército Nacional, mediante la metodología de “lecciones aprendidas” | **Total[[2]](#footnote-2)** |
| **SEGUNDA. - En materia de justicia**El Estado, en el marco del impulso oficioso que le corresponde en materia de investigación, fortalecerá y adelantará gestiones y diligencias especiales que conduzcan a la identificación e individualización de los responsables de la desaparición y posterior muerte de Jorge Antonio Barbosa Tarazona. Asimismo, realizará sus mejores esfuerzos técnicos y científicos en la búsqueda de los restos mortales de la víctima. Cuando se encuentren e identifiquen los restos mortales, el Estado los entregará a la brevedad posible a sus familiares, para que pueda ser honrado, según sus creencias. | **Total[[3]](#footnote-3)** |

1. **NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**
2. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2023.
3. **RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO**
	1. **Resultados individuales del caso**
* El Estado realizó el pago de las medidas de reparación de carácter pecuniario mediante el pago efectivo de $377.781.470,99 millones de pesos colombianos, en concepto de indemnización, a los familiares de la víctima a través de la Resolución N º 0062 de 9 de enero de 2007, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
* El Estado celebró el 22 de septiembre de 2006, en presencia de altos mandos militares, un acto en el cual el Viceministro de Defensa reconoció en nombre del Estado de Colombia su responsabilidad por la desaparición de Jorge Antonio Barbosa Tarazona, pidió perdón a sus familiares e hizo entrega a los familiares de una placa recordatoria y una nota de estilo.
* El Estado realizó la valoración del estado de salud de los familiares, toda vez que el Ministerio de Protección Social inició la valoración psicológica correspondiente a la madre, esposa e hija de Jorge Antonio Barbosa.
* El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga emitió una sentencia condenatoria contra el Soldado Jhon Jairo Fonseca Cerpa.
* 2008-03-14: El Juzgado Penal del Circuito Especializado emitió sentencia condenatoria contra Víctor Mauricio Oñate Daza.
* 2010-01-14: El Juzgado Penal del Circuito Especializado emitió sentencia condenatoria contra el Cabo Wilson González Echavarría.
* 2011-11-29: El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga emitió sentencia condenatoria contra el Soldado Milton Rivera Leguía y el Soldado Enot Guerrero Payares.
* 2012-02-06: El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga emitió sentencia condenatoria contra el Soldado Juan Adolfo Pertuz Vargas.
* 2012-03-30: El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta emitió sentencia condenatoria contra el Capitán Carlos Alberto Martínez Gabriel.
* 2010-06-24: El Juzgado Penal del Circuito Especializado emitió sentencia condenatoria contra el Sargento Jhon Jairo Arenas Bobadilla y el Soldado Alberto Serpa Acosta.
* La Corte Suprema de Justicia, en sentencia de revisión, dejó sin efecto las providencias mediante las cuales fueron absueltos el Coronel Mario Martin Mantilla Ruiz, Sargento Danilo Camacho Ávila, Mayor Ulises Cano Pérez y el Capitán Carlos Alberto Martínez Gabriel.
	1. **Resultados estructurales del caso**
* En relación con la medida de recuperación de la memoria, la oficina de Educación y Doctrina del Ejército Nacional incluyó el caso de Jorge Antonio Barbosa Tarazona en el proceso pedagógico del Ejército mediante la metodología de “Lección Aprendida” el cual fue difundido al interior de la institución, a las Escuelas de Formación (Escuela Militar de Cadetes y Escuela Militar de Suboficiales de Ejército) y Escuelas de Capacitación.
1. Informe No. 83/08, Petición 401-05, Jorge Antonio Barbosa Tarazona, Colombia, 30 de octubre de 2009, disponible en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Colombia401-05.sp.htm> [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe No. 83/08, Petición 401-05, Jorge Antonio Barbosa Tarazona, Colombia, 30 de octubre de 2009, disponible en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Colombia401-05.sp.htm> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF> [↑](#footnote-ref-3)